 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

Fecha Elaboración	10 de diciembre de 2018
-------------------	-------------------------

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
PARA REALIZAR MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0186 DE 1996,
AMPLIACIÓN MEDIDA DISMINUCIÓN TASA INTERNACIONAL**

1. ANTECEDENTES

a. ANTECEDENTES GENERALES

El Contrato de Concesión Aeroportuaria del Aeropuerto Rafael Nuñez de Cartagena No. 0186-96, fue suscrito el 9 de agosto de 1996, entre la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL y la SOCIEDAD AEROPORTUARIA DE LA COSTA S.A., y tiene por objeto la *“Administración y explotación económica por el sistema de Concesión del Aeropuerto RAFAEL NUÑEZ, ubicado en el Distrito Especial de Cartagena de Indias, el cual presta el servicio principalmente a la ciudad de Cartagena. La Administración y Explotación económica incluyen el manejo y mantenimiento directo del terminal, pista, rampa, instalaciones aeroportuarias, ayudas visuales de aproximación y zonas de accesorias. La AEROCIVIL se reserva el manejo y la responsabilidad de las funciones de control y vigilancia del tráfico aéreo en ruta y el correcto funcionamiento y mantenimiento de las radio ayudas aéreas, incluyendo las radio ayudas de aproximación, y las comunicaciones y demás equipo destinado y necesario para el debido control aéreo establecido por la OACI”*.

El Contrato de Concesión citado ha sido modificado mediante catorce (14) otrosíes, destacándose de manera especial el otrosí No. 004 del 3 de marzo de 2010 por medio del cual se prorrogó, modificó, adicionó e integró en un solo texto, el Contrato para la explotación económica del Aeropuerto Rafael Núñez de la ciudad de Cartagena.

De otra parte, es importante mencionar que el Decreto Ley 4164 de 2011, ordenó la subrogación de todos los Contratos de Concesión Aeroportuarios que se encontraban en cabeza de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil –AEROCIVIL, en favor de la Agencia Nacional de Infraestructura así:

“ARTÍCULO 1º. REASIGNACIÓN DE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON LA ESTRUCTURACIÓN, CELEBRACIÓN Y GESTIÓN CONTRACTUAL DE PROYECTOS DE CONCESIÓN ASOCIADOS A LAS ÁREAS DE LOS AERÓDROMOS. Reasignase parcialmente al Instituto Nacional de Concesiones (INCO) las funciones

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018


contempladas en los numerales 7, 9 y 12 del artículo 5o, numeral 5 del artículo 11 y el numeral 2 del artículo 17 del Decreto 260 de 2004, exclusivamente en lo relacionado con la estructuración, celebración y gestión contractual de los proyectos de concesión y de cualquier otro tipo de asociación público-privada referida a las áreas de los aeródromos –lado aire y lado tierra–, definidas estas de acuerdo con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia. Las demás funciones, en especial las relacionadas con el ejercicio de la Autoridad Aeronáutica, Aeroportuaria y de la Aviación Civil seguirán siendo de competencia de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.

PARÁGRAFO 1º. Los riesgos asociados a la gestión contractual de los contratos de concesión de las áreas de los aeródromos se entienden transferidos a partir de la subrogación de dichos contratos. En todo caso, para garantizar la debida defensa del Estado, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil prestará el apoyo y acompañamiento necesario al Instituto Nacional de Concesiones (INCO) en los tribunales de arbitramento y procesos judiciales que este asuma.

PARÁGRAFO 2º. Las contraprestaciones derivadas de los contratos de concesión a ser subrogados en virtud del presente decreto, seguirán siendo recursos de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

PARÁGRAFO 3º. Todas las referencias normativas que se refieran a funciones generales o específicas relacionadas con la estructuración, celebración y gestión contractual de proyectos de concesión y otro tipo de asociación público-privada asociada a las áreas de los aeródromos –lado aire y lado tierra– que estén a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, deben entenderse referidas al Instituto Nacional de Concesiones o quien haga sus veces. (...)

ARTÍCULO 2º. TRANSICIÓN. El Instituto Nacional de Concesiones (INCO) asumirá las funciones asignadas mediante el presente decreto a partir del primero (1o) de enero de 2012, con excepción de las competencias referidas a la gestión contractual de los contratos de concesión que hayan sido celebrados hasta dicha fecha por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, las que serán asumidas por el Instituto Nacional de Concesiones (INCO) en relación con cada uno de tales contratos a partir de la fecha de la subrogación que se le haga de los mismos a través de acto administrativo. En todo caso, la Agencia Nacional

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

de Infraestructura se subrogará en la totalidad de los contratos de concesión asociados a las áreas de aeródromos a más tardar el 31 de diciembre de 2013.”

De igual forma en el decreto 4164 la función de establecer las tarifas establecida en el numeral 16 del artículo 5 del Decreto 260 de 2004¹ no fue reasignada a la Agencia en el Decreto 4164 de 2011, por consiguiente, cualquier modificación de la indexación o fijación de tarifas continua en cabeza de la Aerocivil, en su calidad de Autoridad Aeroportuaria y de Aviación Civil. Igualmente, como se indica en el PARÁGRAFO 2o. del artículo 1ero del decreto 4164 de 2011 las contraprestaciones derivadas de los contratos de concesión a ser subrogados en virtud de dicho decreto seguirán siendo recursos de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

Mediante el Decreto 4165 de 3 de noviembre de 2011, se modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones por la de Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte que tiene por objeto según lo previsto en el Artículo 3 ibídem:

“(…) planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público- Privada – APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación”.

Por medio de la Resolución No. 2133 del 16 de mayo de 2013, la AEROCIVIL ordenó la subrogación a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, del Contrato de Concesión No. 0186 de 1996 celebrado entre la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y la Sociedad Aeroportuaria de la Costa S.A. - SACSA, decisión que fue recurrida por la Agencia y modificada mediante Resolución No. 04645 del 2 de septiembre de 2013.

¹ Modificada mediante Decreto 823 de 2017



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

Posteriormente, mediante Resolución No. 5341 del 1 de octubre de 2013, la AEROCIVIL, previa solicitud de la AGENCIA, adicionó la Resolución No. 04645 de 2 de septiembre de 2013, en el sentido de establecer que la subrogación del Contrato de Concesión No. 0186 de 1996, se perfeccionaría una vez fuera suscrita el Acta de Entrega y Recibo de los documentos mínimos, por parte de los representantes legales de la AEROCIVIL y la AGENCIA, y que por ende, sólo a partir de ese momento, surgiría para la AGENCIA, la obligación de efectuar la gestión contractual del Contrato de Concesión en comento.

Finalmente, mediante acta de entrega y recibo a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI de fecha 31 de octubre de 2013, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL entregó a la ANI el Contrato de Concesión No. 0186 de 1996, reemplazando a partir de esta fecha la ANI a la AEROCIVIL, en la condición de entidad concedente.

b. ANTECEDENTES ESPECIFICOS DE LA MODIFICACIÓN:


a. Medidas para la disminución de la tasa internacional (Otrosí No 008 de 2014).

Previa autorización de la AEROCIVIL, mediante otrosí No. 008 suscrito por las partes el 17 de diciembre de 2014 y Resoluciones 6160 de 29 de diciembre y 6184 de 30 diciembre de 2014, se adoptó la medida de disminución de la tasa internacional de USD \$92 a USD\$ 38 con la siguiente compensación por los posibles efectos desfavorables originados por esta medida:

- a. Aumento de la tasa nacional en tres mil pesos \$3.000.
- b. Disminución en el porcentaje de contraprestación del 22.35 % al 11.175 %.
- c. En el evento de que lo previsto en los literales a) y b) no sea suficiente para cubrir el déficit por la disminución de la tarifa internacional, la diferencia será asumida en su totalidad en forma directa por el Concesionario, a su cuenta y riesgo.

Igualmente se tomaron las siguientes medidas:

- a. Modificación de la fórmula de indexación de la tasa internacional con un techo de USD \$ 41 por pasajero en los dos años iniciales de implementación. (definidos entre el 01 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2016)
- b. Modificación de la Cláusula 36, relacionada a la política de fomento al turismo, que permite al Concesionario cobrar tarifas inferiores a las máximas fijadas por la AEROCIVIL para los ingresos regulados.

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO		Fecha: 20/04/2018

El Otrosí No. 008 entró en vigor solamente con la expedición de las nuevas resoluciones de tarifas por parte de AEROCIVIL, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Novena "Perfeccionamiento y ejecución" del mencionado otrosí. La vigencia de las medidas se pactó entre el primero (1) de enero de 2015 y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2016, acordándose la evaluación de las medidas entre el 1 de octubre de 2016 y 31 de diciembre de 2016.

b. Continuación de la medida para la disminución de la tasa internacional (Otrosí 013 de diciembre 21 de 2016).

De acuerdo con mesas de trabajo realizadas con la participación de AEROCIVIL, el concesionario y la ANI, los días 26 de octubre, 02 de noviembre en la ciudad de Bogotá, y el 04 de noviembre en la ciudad de Cartagena, del año 2016; se acordaron cifras y parámetros para elaboración del ejercicio financiero de sensibilización de la tasa durante el periodo de aplicación de la medida. En dicho ejercicio se analizó el comportamiento de los ingresos durante el periodo de aplicación de la medida y se concluyó que, la disminución de los ingresos tanto para el Concesionario como para la Aerocivil es evidente, por lo que la decisión de mantener las condiciones del otrosí No. 008 de 2014, fue evaluada por la AEROCIVIL no solamente desde lo financiero, sino dentro de las implicaciones que, a nivel social, de turismo, de competitividad, entre otras, haya tenido la aplicación de las medidas contenidas en el otrosí No. 008 y que sirvió de justificación para la firma del mencionado documento contractual.


Durante el periodo de aplicación de la medida, aunado a la promoción del Aeropuerto por parte del Concesionario y participación en macroruedas internacionales, se generó un incremento para los años 2015 y 2016 en pasajeros internacionales como se muestra a continuación:

➤ Pasajeros 2014 vs 2015 (pasajeros salidos internacionales)

	AÑO 2014			AÑO 2015			% VAR	% Salidos
	SALIDOS	LLEGADOS	TOTAL	SALIDOS	LLEGADOS	TOTAL	2014-2015	2014-2015
Total	176.334	187.352	363.686	235.466	232.486	467.952	28,67%	33,53%

➤ Pasajero 2015 vs 2016 (pasajeros salidos internacionales Hasta octubre)

MES	AÑO 2015			AÑO 2016			% VAR	% Salidos
	SALIDOS	LLEGADOS	TOTAL	SALIDOS	LLEGADOS	TOTAL	2015-2016	2015-2016
TOTAL	193.735	185.153	378.888	241.418	228.397	469.815	24,00%	24,61%

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

Evidenciándose que los incrementos que en años anteriores eran alrededor de 12% al 15%, pasaron al 24.61% y 33.53%.

De igual manera durante el periodo de aplicación de la medida, ingresaron al aeropuerto las siguientes nuevas rutas y aerolíneas internacionales:

1. Delta Airlines. Inicia tres vuelos semanales. 1 ruta Atlanta – Cartagena – Atlanta a partir de diciembre de 2015
2. Air Transat. Inicia operación semanal; 1 ruta Cartagena – Toronto y 1 ruta Cartagena – Montreal, a partir del 23 de diciembre de 2016.
3. Lan. Inicia cuatro operaciones semanales; 1 ruta Cartagena – Lima - Cartagena a partir del 04 de enero de 2017.
4. Venezolana Airlines. Inicia operación semanal; 1 ruta Caracas– Cartagena – Caracas, a partir de julio de 2015 y enero del 2016.


Por lo anterior de acuerdo con las mesas de trabajo realizadas, el Concesionario en carta No. 0124 del 02 de diciembre de 2016 radicado ANI 20164091115942 de 06 de diciembre de 2016, dirigida a la ANI y la AEROCIVIL, confirmó la propuesta de prorrogar por 12 meses más la medida adoptada mediante otosí No. 008 para la disminución de la tasa, hasta el 31 de diciembre de 2017. Adicionalmente, se propuso por parte Concesionario, que para la fórmula de ajuste establecida en la Cláusula 3 del Otosí No. 008, que se actualizará el tope máximo fijado de USD\$ 41, con el IPC colombiano desde el 01 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2016.

Igualmente según lo acordado en la mesas de trabajo, la AEROCIVIL en cumplimiento de la función señalada en el numeral 16 del artículo 5 del Decreto 260 de 2004 de establecer tarifas y tasas aeroportuarias, y teniendo en cuenta las competencias propias de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, en especial a las señaladas en los parágrafos 2 y 4 del Artículo Primero del Decreto 4164 de 2011, evaluó la pertinencia y procedencia de la continuación de la medida adoptada a partir de finales de 2014, indicando en comunicado 1070.092.2.2016047626 recibido en correo electrónico de 15 de diciembre de 2016, lo siguiente:

I. Numeral 2) literal b)

“Comportamiento del tráfico de pasajeros:

El cuadro anterior, evidencia un crecimiento sostenido de 6.2% promedio en el Tráfico Nacional y del 12% en el Tráfico Internacional en el periodo de los cuatro semestres

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

(1S2015- 2S2016), crecimiento que según el concesionario ha tenido mejoras gracias a una política de fomento de nuevo tráfico por las rutas Jet Blue (Nueva York y Fort Lauderdale), Delta, Spirit, y Avianca (Nueva York), siguiendo un plan comercial implementado antes del otrosí 008; No obstante Aerocivil considera que la disminución de la Tasa Internacional también aportó en este impacto positivo de tráfico aun cuando es difícil demostrar la contribución de una u otra medida. En todo caso debe tenerse en cuenta que el comportamiento del crecimiento de los tres años anteriores al otrosí 008 fue del 9% promedio para Tráfico Nacional y 7% promedio para Tráfico Internacional (2812-2814), porcentaje último inferior en cinco (5) puntos al crecimiento a partir de la medida.”

II. Numeral 2) literal c)

“Del análisis de la contraprestación:

Como medida compensatoria de la disminución del ingreso del concesionario, la Aerocivil tomó la decisión de disminuir en 50% su contraprestación al pasar del 22,35% al 11,175% (Otrosí No. 008), esto generó en términos reales, una disminución de la contraprestación frente a lo establecido en la Cláusula 35 del Otrosí No. 004, impacto que no puede medirse en términos monetarios toda vez que no se tiene certeza de la participación de la medida en el crecimiento del tráfico de pasajeros.”


III. Numeral 2) literal d)

“Análisis de la medida

El aeropuerto de Cartagena incrementó el número de aerolíneas por la medida de fomento al turismo (cláusula 36) y seguramente con la reducción de la tasa internacional, las cuales han contribuido con aumentos progresivos en los dos últimos años superiores a los que se venían presentando antes de la medida.

Infortunadamente de acuerdo a lo expresado por la ANI, no hubo aporte del Gremio Hotelero con los estudios de Competitividad de la Ciudad de Cartagena, pese a que se les invitó por escrito en varias oportunidades.

El concesionario, apoya mantener la medida por un año más y es consciente de la imagen negativa que puede producirse en el aeropuerto si se regresa a un crecimiento desbordado en la tasa internacional.”

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

Finalmente, de acuerdo a los análisis realizados por la AEROCIVIL, se avaló por parte de esta entidad en el comunicado señalado la continuación de la medida, precisando:

“Decisión de la AEROCIVIL.

Prorrogar la medida por un año más, hasta el 31 de diciembre de 2017, bajo las siguientes condiciones:

- *Modificar el artículo tercero de la resolución 6160 de 29 de diciembre de 2014 en los siguientes términos;*


“Esta fórmula será aplicada por un periodo máximo de 1 año, hasta el 31 de diciembre de 2017 y su aplicación en todo caso no podrá exceder de US 43 por pasajero, según recomendación del Comité Asesor de Tarifas de la Unidad, y que esta Dirección acoge.”

Respecto a la propuesta de techo para la tasa, el concesionario señaló que aceptaba la misma.

Así también, la Agencia en comunicados con radicados ANI 2016-309-038063-1 de 06 de diciembre de 2016 y 2016-309-039239-1 de 16 de diciembre de 2016, solicitó al Interventor emitir concepto sobre la continuación de la aplicación de la medida del Otrosí No. 008 al contrato de concesión, respecto a la tarifa Aeroportuaria - Contrato de Concesión 0186 de 1996 - Aeropuerto Internacional Rafael Núñez de la ciudad de Cartagena. En respuesta el interventor en carta 16-CB114-1131 de 16 de diciembre de 2016, recibida en correo electrónico de 17 de diciembre de 2016, presentó el concepto de viabilidad para la suscripción del otrosí.

El Otrosí No. 013 entró en vigencia solamente con la expedición de la resolución de tarifas de AEROCIVIL No 3948 del 23 de diciembre de 2016, de acuerdo a lo señalado en el numeral (iii) de la Cláusula Séptima “Perfeccionamiento y ejecución” del mencionado otrosí. La vigencia de las medidas se pactó entre el primero (1) de enero de 2017 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2017, acordándose la evaluación de las medidas entre el 1 de octubre de 2017 y 31 de diciembre de 2017.

- c. Continuasión medida para la disminuci3n de la tasa internacional (Otrosí No. 014 de diciembre 21 de 2017).

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

La Agencia Nacional de Infraestructura inició la tarea de convocar a los grupos económicos que expusieron en mesas de trabajo ante el Ministerio de Transporte la necesidad de disminuir la tasa internacional para facilitar la promoción de la ciudad de Cartagena como destino turístico y de negocios. Es así como, bajo las comunicaciones radicado ANI No 2017-309-019689-1 de junio 27 de 2017 dirigida a la Corporación de Turismo de Cartagena de Indias – Corpoturismo y el oficio No. 2017-309-030658-1 de septiembre de 2017 enviada a Procolombia se requirió la necesidad de elaborar un *“estudio de competitividad de la ciudad de Cartagena, que evalué la incidencia en la disminución de la tasa internacional en el aumento de pasajeros”*.


Como primera respuesta, Corpoturismo en comunicación EXT-PLA-57717 de agosto 03 de 2017 (Radicado ANI No. 2017-409-083343-2 de agosto 08 de 2017) resaltó el incremento en pasajeros, en frecuencias y rutas; y el incremento en oferta de habitaciones hoteleras en Cartagena en una 54% *“pasando de 8.500 a 13.110 habitaciones”* y concluyó que:

“(…) Somos reiterativos que la reducción de la tasa ha demostrado su efectividad más allá de los estudios de costos y precios del sector turístico sugerido por la Ministra en su momento, dicha efectividad se ha validado con las múltiples ventanas de oportunidad generadas para la ciudad con la captación de aerolíneas y ampliación de rutas aéreas. cuyo único objetivo ha sido llenar el número de camas duplicadas por efecto de las políticas nacionales que permitieron un crecimiento acelerado de la oferta hotelera.

Poner en riesgo que dichas inversiones no cumplan su promesa de valor y que al igual que las aerolíneas que hoy conectan directamente con la ciudad decidan retirarse de nuestro mercado. Es una decisión que impactaría negativamente a nivel social y económico a Cartagena de Indias. ciudad que de acuerdo a cifras del DANE es la segunda con el mayor índice de pobreza en Colombia, razón por la cual advertimos de la importancia de mantener la medida de la reducción de la tasa en las condiciones actuales.”

La Agencia en radicado ANI No. 2017-309-030622-1 de septiembre 20 de 2017 requirió a Corpoturismo complementar su respuesta en atención a la necesidad que tiene la Agencia de soportar los efectos positivos que para el sector turístico de la ciudad genera la mencionada medida, para que se tengan en cuenta las siguientes observaciones:

“a) La información presentada es estadística, por lo tanto, no demuestra la relación entre la tarifa aeroportuaria con las cifras de ocupación hotelera y el desarrollo del sector comercio y turístico; por lo que se hace necesario incorporar la fuente que soporta la correlación expresada.

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

b) El compromiso pactado en las mesas de trabajo que contaban con la participación del Ministerio de Transporte, Aerocivil, Proexport, Anato, Cotelco Y Corpoturismo está orientado expresamente a la elaboración de un estudio de competitividad de la ciudad de Cartagena que evalué entre otros factores la incidencia en la disminución de la tasa internacional en el aumento de pasajeros. Por lo que la Agencia, reitera la conveniencia de su construcción para sustentar la posible prórroga de la medida.


c) Señala en su comunicado que mediante oficio PRE-720/14 radicado en el Ministerio de Transporte se remitió documento de justificación con cifras de comparativos de visitantes internacionales, tasas, presupuestos de promoción y tarifas respecto de los principales competidores de Cartagena de Indias, por lo que agradecemos hacernos llegar copia de este comunicado a la ANI y la AEROCIVIL, así como remitirnos estas cifras actualizadas al día de hoy para su estudio dentro de la posible prórroga de la medida. De igual forma agradecemos remitir el informe de conectividad internacional a Diciembre de 2016 de Procolombia”.

Adicionalmente, la Agencia convocó a la Aeronáutica Civil, Concesionario, Procolombia y Corpoturismo para iniciar las mesas de trabajo que permitan definir los mecanismos, medidas o las modificaciones a que haya lugar de acuerdo con el éxito de las medidas adoptadas en años anteriores en relación con la disminución de la tasa aeroportuaria internacional del Aeropuerto Rafael Núñez de Cartagena (Oficios radicados ANI Nos. 2017-309-033396-1, 2017-309-033394-1, 2017-309-033393-1 y 2017-309-033399-1 de octubre 13 de 2017).

El día 26 de octubre de 2017 se realizó la primera mesa de trabajo en las oficinas de la Agencia con representantes de todas las entidades citadas, donde se generaron los siguientes compromisos:

- ✓ Octubre 31 de 2017: Remisión de los documentos que soportan la continuación de la medida (Corpoturismo – Procolombia).
- ✓ Noviembre 03 de 2017: Revisión y envió de observaciones de los documentos enviados por Corpoturismo – Procolombia.
- ✓ Noviembre 07 de 2017: Sesión de discusión de los comentarios respecto a la información remitida.

Posteriormente y con el objetivo de cumplir con uno de los compromisos de la primera reunión, se realizó la segunda mesa de trabajo el 7 de noviembre de 2017, celebrada en las

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

oficinas de Procolombia con la presencia de la Agencia , Procolombia y en teleconferencia SACS y Corpoturismo, la cual tuvo como objetivo discutir el contenido de las comunicaciones originadas por Procolombia y Proturismo, cuyo fin es plasmar los esfuerzos realizados por Cartagena para convertir a la ciudad en un centro de desarrollo económico entorno al Turismo.

Como resultado de las reuniones celebradas, Procolombia y Proturismo remitieron sendas comunicaciones, resaltando el beneficio de la medida de reducción de tasa aeroportuaria internacional.

En el caso de Procolombia a través de oficio PP589/17 de noviembre 7 de 2017 (Radicado ANI 2017-409-119782-2 de noviembre 09 de 2017) se incluyó un “análisis sobre tráfico aéreo y comparativo de tasas para el aeropuerto de Cartagena” del cual se puede extractar que:

1. Tasa aeroportuaria en destinos nacionales.


En la región y destinos competidores la tasa aeroportuaria más costosa se paga en el aeropuerto de Cartagena, US\$41. A este valor le siguen las tasas de los aeropuertos Medellín, Bogotá y Barranquilla.

Aeropuerto	IATA	Tasa aeroportuaria 2017
Cartagena	CTG	USD 41
Barranquilla	BAQ	USD 38
Bogotá	BOG	USD 38
Medellín	MDE	USD 39
Punta Cana	PUJ	USD 30
Cancún	CUN	USD 20
Habana	HAV	USD 25
Lima	LIM	USD 30

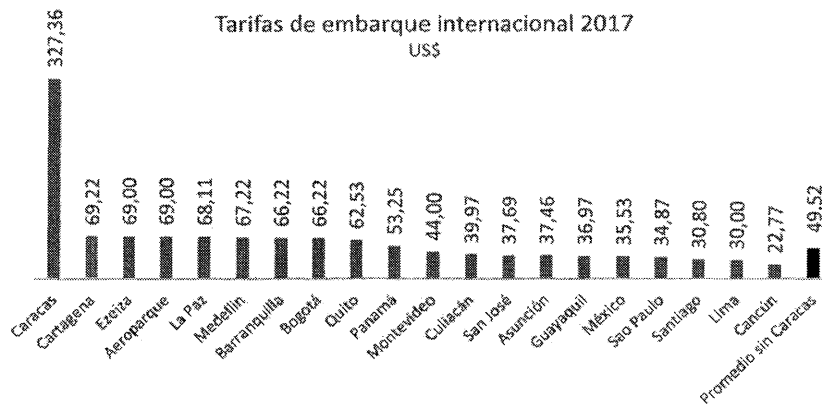
Fuente: Lima Airport Partners

2. Tasa aeroportuaria en destinos internacionales.

El aeropuerto de Cartagena se encuentra US\$20 por encima del promedio (sin incluir Caracas) de las tarifas de embarque de la región. Este valor incluye US\$41 de tasa aeroportuaria y de US\$28,2 por impuesto de timbre. El impuesto de timbre es cancelado por los residentes en

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

Colombia en sus viajes al exterior y por todo extranjero no residente que permanezca más de 60 días en el país.



Fuente: Lima Airport Partners

3. Eventos celebrados en Cartagena.

El número de eventos realizados en la ciudad ha tenido un amplio crecimiento a partir de 2015, en donde paso de recibir 34 eventos, a recibir 108 en 2016. Para 2017, se tienen registrados 122 eventos, de los cuales 9 de ellos se espera que se llevan a cabo en los meses de noviembre y diciembre. Para el cierre del año se espera confirmación de otros eventos en la ciudad.

En total desde la reducción de la tasa aeroportuaria internacional es decir para el periodo 2015 - 2017 el número de eventos realizados han aumentado en 42% con 78 eventos más que durante el periodo 2012 - 2014.

La comunicación enviada por la Alcaldía Distrital de Cartagena y la Presidencia Ejecutiva de Corpoturismo No. AMC-OFI-0121886-2017 del 15 de noviembre de 2017, recibida en correo electrónico de 22 de noviembre de 2017 explica una serie de beneficios de la gestión ejecutada por la ciudad para impactar el desarrollo económico de ésta en relación al sector turístico y los elementos que se entrelazan para el desarrollo del mismo, del cual se puede sintetizar en:

1. Plan de desarrollo de la ciudad.

Dentro del plan de desarrollo de Cartagena de Indias "Primero la Gente 2016-2019", se desarrolla el subprograma Cartagena Más Conectada, donde el objetivo principal

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

es atraer mayor número de turistas a la ciudad. De ahí, se desarrollan acciones encaminadas a la promoción del destino en ferias internacionales y nacionales, sensibilización de mercados (incluyendo FamTrips y PressTrips) dando conocimiento de la oferta turística que tenemos y adicionalmente identificamos rutas o aerolíneas nuevas que puedan generar el incremento en el flujo de pasajeros. La facilidad con la que un turista pueda llegar a un destino, es un factor decisivo para la toma de decisiones a la hora de viajar, es por esto que para ser un destino competitivo debemos implementar estrategias que incrementen la conectividad aérea.

2. Ocupación hotelera.


La ocupación hotelera también ha mostrado resultados positivos debido al mayor flujo de turistas extranjeros en la ciudad. Como se muestra en el Cuadro 1, antes del 2014 la ocupación en los hoteles no alcanzaba porcentajes por encima a 553, y la variación tan solo era en promedio de 0,6 puntos porcentuales (pp) por año, mientras que a partir del 2015, este índice alcanzó un nivel por encima del 603 y anualmente ha venido creciendo en promedio 5,63.

Una de las razones a esta mayor ocupación hotelera es la importancia que ha tenido el turismo de reuniones y convenciones en años recientes, debido a que ha aumentado la oferta hotelera con salones y áreas aptas para estos eventos. En lo que va corrido del año se han realizado 211 eventos en la ciudad de los cuales, el 59% corresponden a eventos internacionales. Se espera también que en los próximos años entren en operación los siguientes proyectos hoteleros:

- *San Francisco (ubicado en Getsemani): con una proyección de 130 habitaciones.*
- *BD Cartagena (ubicado zona norte): con proyección de 516 unidades vacacionales de 2 habitaciones cada una y 258 habitaciones de hotel.*
- *CONRAD (ubicado zona norte, cadena Hilton)*
- *Melia (ubicado zona norte): proyección de 148 habitaciones.*
- *Sheraton (ubicado en bocagrande): con proyección de 233 habitaciones.*

Lo cual representaría contar con aproximadamente 13 mil habitaciones en diferentes zonas de la ciudad a disposición de los nuevos visitantes.

En cada una de las comunicaciones mencionadas anteriormente, los representantes han solicitado a las Entidades Estatales continuar con la medida de disminución de la tasa aeroportuaria internacional, resaltando en el caso de Corpoturismo, el impacto negativo que a nivel social y económico generaría en la comunidad la posible disminución del turismo en

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

Cartagena, como consecuencia directa del aumento notorio de la tasa internacional y su repercusión en la llegada de turistas.

El concesionario de acuerdo a las consideraciones expuestas por el gremio turístico de Cartagena solicitó evaluar la prórroga de la medida de disminución de las tasa internacional por un año adicional en los mismos términos del otrosí No. 08 en oficios 2017-409-123790-2 y oficio radicado SACSA No. 106000S2017 recibido en correo electrónico de 11 de diciembre de 2017, señalando en el último oficio que está de acuerdo en ajustar a USD\$45.00 el máximo valor de la tarifa de la tasa aeroportuaria internacional para este periodo.

En comunicado 1070_092_2_2017046587 de 7 de diciembre de 2017, radicado ANI 20174091328322 de 14 de diciembre de 2017, la AEROCIVIL señaló:


“En cesión del comité de tarifas de fecha 05 de diciembre de 2017, y luego de analizar toda la documentación establecida, se recomienda prorrogar la medida de actualización de la Tasa Aeroportuaria Internacional de Cartagena por el término de un año más, (vigencia 2018). en los términos establecidos en los tres años anteriores (2015-2017). por lo que se estable bajo las siguientes condiciones:

- *Modificar el artículo tercero de la resolución 6160 de 29 de diciembre de 2014, que fue modificado por el artículo quinto de la resolución 3948 de 23 de diciembre de 2016, en los siguientes términos;*

"Esta fórmula establecida mediante cláusula Tercera del Otrosí No. 008 al contrato de concesión No. 0186-96 será aplicada hasta por un año contado a partir del primero (1) de enero y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2018 y su aplicación en todo caso no podrá exceder de US 45 por pasajero. A partir del primero (1) de enero de 2019, el presente párrafo perderá su vigencia y, en consecuencia, se aplicará lo expresamente establecido en la cláusula 35 del Otrosí No. 004 del contrato de concesión."

Los soportes descritos fueron evaluados por la interventoría integral del contrato, presentando concepto de viabilidad para la firma del otrosí en comunicado 17-CB114-1575 radicado Ani No. 2017-409-132168-2 de 13 de diciembre de 2017, en el cual concluye que:

“Teniendo en cuenta los antecedentes señalados y el análisis de riesgos solicitado, la UTCAC considera adecuadamente soportada la decisión adoptada por AEROCIVIL para continuar con la medida de reducción de la tasa aeroportuaria por un año más...”

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

Acogiendo las anteriores motivaciones se suscribió Otrosí No. 014 de 21 de diciembre de 2017 al Contrato de Concesión, el cual entró en vigencia con la expedición de la resolución de tarifas de AEROCIVIL No. 04109 de 27 de diciembre de 2017, de acuerdo con lo señalado en el numeral (iii) de la Cláusula Séptima “Perfeccionamiento y ejecución” del mencionado otrosí. La vigencia de las medidas se pactó entre el primero (1) de enero de 2018 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2018, acordándose la evaluación de las medidas entre el 1 de octubre de 2018 y 31 de diciembre de 2018.


d. Continuación medida para la disminución de la tasa internacional (ampliación hasta la finalización del Contrato solicitada por las partes directamente implicadas).

En atención al desarrollo de la medida de disminución de la tasa internacional y los compromisos previamente adquiridos por las entidades que acompañaron y solicitaron la implementación de la medida, la Agencia en comunicados 2018-310-004942-1 de 19 de febrero y 2018-310-005279-1 de 21 de febrero de 2018, solicitó a Corpoturismo y Procolombia, respectivamente, con el ánimo de evaluar el impacto de la medida en la economía de la ciudad y por ende en la comunidad cartagenera, además en atención al cumplimiento de los compromisos asumidos por el sector hotelero de la ciudad en las reuniones previas realizadas sobre el tema, la elaboración de documentos que avaluaran la incidencia en la disminución de la tasa internacional en el aumento de pasajeros y su impacto directo en la economía de ésta.

Esto teniendo en cuenta que las conclusiones de dichos documentos servirán de insumo para encaminar las futuras actuaciones de las Entidades Estatales, en este caso particular la AEROCIVIL, respecto a la tasa internacional del Aeropuerto de Cartagena. De igual manera y con el fin de evaluar el avance en la elaboración de estos documentos que permitan una evaluación completa del impacto de la medida, se convocaron mesas de trabajo para dicho análisis.

Se realizaron entonces, reuniones con Procolombia y Corpoturismo los días 05 de abril y 21 de mayo de 2018, en la reunión realizada el día 05 de abril de 2018, Corpoturismo señaló que presentaría estudio elaborado por parte de la Universidad Tecnológica de Bolívar sobre el tema.

En la reunión del 21 de mayo se hizo una presentación inicial a la ANI, AEROCIVIL y Concesionario (SACSA) de las variables del estudio y las conclusiones de este estudio, en cuyo contenido, las estudiantes de la facultad de Economía y Negocios plasman un primer acercamiento a los cambios que genera la tasa aeroportuaria en el fomento del turismo en

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018


la Ciudad, el cual fue remitido por parte de Corpoturismo en correo electrónico de fecha 05 de junio de 2018 y socializado con AEROCIVIL y Concesionario.

De acuerdo con lo anterior, la Agencia en carta 20183100227161 de 23 de julio de 2018 remitió a la AEROCIVIL con copia al Concesionario SACSА el documento *“Cambios en la Tasa Aeroportuaria como Estrategia para el Fomento del Turismo en Cartagena de Indias”*, señalando que en atención que, *“cualquier modificación de la indexación o fijación de tarifas, pese a la subrogación de los contratos de concesión para el modo aeroportuario, continúa en cabeza de la Aerocivil, en su calidad de autoridad aeroportuaria y de aviación civil, remitimos el referido documento para la evaluación de la continuación de la medida hasta la finalización del contrato de concesión”*. El estudio fue entonces evaluado por las partes para la verificación de la posibilidad de continuar con la implementación de la medida de disminución de la tasa internacional hasta la finalización del Contrato.

En reunión solicitada por parte del Concesionario con la Presidencia de la Agencia, asistiendo a ella las siguientes personas Dr. Louis Kleyn, Presidente; Dr. Luis Eduardo Gutierrez Diaz, Vicepresidente de Gestión Contractual; Dra. María Eugenia Arcila Zuluaga, Gerente de Proyectos Aeroportuarios de la Agencia; Doctor Ramon Pereira, Representante Legal; Alcides Morales, Gerente Técnico operativo; y Consuelo Acevedo, Secretaria General del Concesionario, se manifestó por parte de SACSА su voluntad de continuar con la medida hasta la finalización del Contrato de Concesión.

La Agencia, en razón a la terminación del plazo de la medida, solicitó a la AEROCIVIL en comunicado 2018-310-035206-1 de 22 de octubre de 2018, pronunciamiento sobre la posición de la Autoridad Aeronáutica sobre la pertinencia y procedencia de la continuación de la medida de disminución de la tasa aeroportuaria internacional hasta la terminación del contrato de concesión, es decir a septiembre 25 de 2020. Esto en el marco de las competencias propias de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, en especial a las señaladas en los parágrafos 2 y 4 del Artículo Primero del Decreto 4164 de 2011, además siendo que, la función de *“Establecer las tarifas y derechos en materia de transporte aéreo”*, definida en el numeral 19 del artículo 2 del Decreto 823 de 2017 *“Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil) y se dictan otras disposiciones”*, no fue reasignada a la Agencia en el Decreto 4164 de 2011, por consiguiente, cualquier modificación de la indexación o fijación de tarifas continua en cabeza de la Aerocivil, en su calidad de Autoridad Aeroportuaria y de Aviación Civil.

De igual forma en comunicado 2018-310-035382-1 de 23 de octubre de 2018, se solicitó al Concesionario plasmar su posición sobre la pertinencia y procedencia de la continuación de

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

las medidas adoptadas para la disminución de la tasa internacional hasta la terminación del contrato de concesión, es decir a septiembre 25 de 2020.

Con el fin de realizar seguimiento del proceso de evaluación para la continuación de la medida, la Agencia convocó reunión el día 22 de octubre de 2018, a la cual asistieron, el Director Financiero del Concesionario, Representantes de las Oficinas de Comercialización e Inversión de la AEROCIVIL y Representantes de las Gerencias Financiera 2 y de Proyectos Aeroportuarios de la Agencia. En esta reunión la AEROCIVIL se comprometió a entregar su postura sobre la continuación de la medida a más tardar el día 15 de noviembre de 2018, así mismo SACSА remitirá su postura sobre el tema a más tardar el 26 de octubre de 2018. De acuerdo con esta documentación la Agencia elaborará los estudios previos y documentos para la modificación del Contrato de Concesión.

Como conclusión de la reunión, y de acuerdo la revisión del incremento de pasajeros y los soportes existentes a la fecha, se indica la conveniencia de la prórroga de la medida en los términos definidos en el Otrosí No. 14 y hasta el final de la Concesión. Las partes revisarían el tope máximo de la tasa internacional hasta el final del proyecto aeroportuario.


En respuesta al comunicado ANI No. 2018-310-035382-1 de 23 de octubre de 2018, el Concesionario en carta 202807S2018 radicado ANI No. 2018-409-111785-2 de 26 de octubre de 2018, señalo:

“Tal como le fue anunciado al señor presidente de la ANI, doctor Louis Kleyn López, el pasado 10 de octubre en su despacho, apostándole al desarrollo turístico de nuestra ciudad, le ratificamos que la Junta Directiva de SACSА aprobó la prórroga del Otrosí No. 013 al Contrato de Concesión No. 0186 de 1996 "el Contrato", por medio del cual se regula la aplicación de la medida de la disminución en la tarifa de la Tasa Aeroportuaria Internacional para el Aeropuerto Internacional Rafael Núñez de la ciudad de Cartagena de Indias, hasta el 26 de septiembre de 2020, fecha final del Contrato.

Como medida de compensación, por el efecto desfavorable de la disminución de la Tasa Aeroportuaria Internacional, se continua con el incremento que se viene aplicando a la Tasa Aeroportuaria Nacional y la disminución en el porcentaje de Contraprestación por Prórroga del 22.35% al 11.175%.

Así mismo, para efectos de lograr la formalización posterior de esta medida, la tarifa continuará calculándose con la fórmula de indexación definida en la cláusula tercera del Otrosí 008 al Contrato de Concesión y su aplicación no podrá exceder de USD \$47.00 por pasajero del momento que se pretenda cobrar la tarifa.”

Igualmente, en respuesta al comunicado 2018-310-035206-1 de 22 de octubre de 2018, la AEROCIVIL en carta 1070.092.2.2018050153 radicado ANI No. del 30 de noviembre de 2018, señalo:

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

“En atención al Otrosi No. 014 de 2017 al contrato de concesión 186-96, así como la Resolución 4109 de 27 de diciembre de 2017, amplia el término de la vigencia de la Resolución 6160 de 29 de diciembre de 2014, que modificó temporalmente el valor de las tasas aeroportuarias Nacional e Internacional cedidas al Concesionario del aeropuerto de Cartagena, me permito manifestarle lo siguiente:

1. Tal como lo instruye la Cláusula Tercera del Otrosi No. 014 de 2017 al contrato de concesión No. 0186 de 1996, las Partes (Aerocivil y SACSA en presencia de ANI), se reunieron para definir los mecanismos, medidas o modificaciones a que haya lugar, de acuerdo al éxito de la medida de la prórroga de las condiciones establecidas con las Tasas Aeroportuarias Nacional e Internacional y la Contraprestación del Aeropuerto Rafael Núñez de Cartagena, de conformidad con lo establecido en los Otrosíes Nos. 008 y 014 al contrato de concesión, ejecutada en el año 2018.
2. Producto de la información reportada por la Sociedad Concesionaria, la Unidad ha estudiado el impacto de la medida llegando las siguientes conclusiones.


a) Comportamiento de la tasa:

Simulando lo establecido en la cláusula 35 otrosí No. 4 del contrato de concesión, y aplicando la fórmula de cálculo para la actualización, la tasa aeroportuaria para la concesión se encontraría en \$COP 18.500 Nacional y USD 93 internacional, tasa ésta última que a todas luces no es competitiva.

Tasas Nacional e Internacional Sin ajuste del Otrosí 008

2do.SEM. 2014	1er.SEM. 2015	2do.SEM. 2015	1er.SEM. 2016	2do.SEM. 2016	1er.SEM. 2017	2do.SEM. 2017	1er.SEM. 2018	2do.SEM. 2018
\$ 15.300	\$ 15.400	\$ 15.900	\$ 16.300	\$ 17.200	\$ 17.300	\$ 17.900	\$ 18.000	\$ 18.500
USD 92	USD 93	USD 93	USD 93	USD 93	USD 93	USD 93	USD 93	USD 93

Con lo acordado en el otrosí No. 008 al contrato de concesión, y la fórmula de actualización establecida en la Resolución 6160 de 29 de diciembre de 2014, se niveló a Límites competitivos la Tasa Internacional, como se observa en el siguiente cuadro:

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

Tasas Nacional e Internacional Con ajuste del otrosí 008

2do.SEM. 2014	1er.SEM. 2015	2do.SEM. 2015	1er.SEM. 2016	2do.SEM. 2016	1er.SEM. 2017	2do.SEM. 2017	1er.SEM. 2018	2do.SEM. 2018
15.300	\$ 18.400	\$ 19.000	\$ 19.500	\$ 20.500	\$ 20.600	\$ 21.400	\$ 21.500	\$ 22.100
USD 92	USD 38	USD 39	USD 40	USD 41	USD 41	USD 43	USD 43	USD 44

b) *Comportamiento del tráfico de Pasajeros:*

El cuadro anterior, evidencia un crecimiento sostenido de 3,8% promedio intersemestral en el Tráfico Nacional y del 15.8% en el Tráfico Internacional en el periodo de los siete semestres (1S2015 - 1S2018), crecimiento que según el concesionario ha tenido mejoras gracias a una política de fomento de nuevo tráfico por las rutas Jet Blue (Nueva York y Fort Lauderdale), Delta, Spirit, y Avianca (Nueva York), siguiendo un plan comercial implementado antes del otrosí 008; No obstante, Aerocivil considera que la disminución de la Tasa Internacional también aportó en este impacto positivo de tráfico aun cuando es difícil demostrar la contribución de una u otra medida.


c) *Del análisis de la contraprestación:*

Como medida compensatoria de la disminución del ingreso del concesionario, la Aerocivil tomó la decisión de disminuir en 50% su contraprestación al pasar del 22,35% al 11,175% (Otrosí No. 008), esto generó en términos reales, una disminución de la contraprestación frente a lo establecido en la Cláusula 35 del Otrosí No. 004, pero un mayor crecimiento sustancial del tráfico de pasajeros en el aeropuerto.

d) *Fomento al Turismo*

- 1. El aeropuerto de Cartagena incrementó el número de aerolíneas por la medida de fomento al turismo (cláusula 36) y seguramente con la reducción de la tasa internacional, las cuales han contribuido con aumentos progresivos en los dos últimos años superiores a los que se venían presentando antes de la medida.*
- 2. El concesionario, apoya mantener la medida por un año más (SIC) y es consciente de la imagen negativa que puede producirse en el aeropuerto si se regresa a un crecimiento desbordado en la tasa internacional.*



 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

Conforme a lo expuesto, este despacho procede a dar viabilidad para prorrogar la medida de actualización de la Tasa Aeroportuaria Internacional de Cartagena, a partir del primero de enero de 2019 y hasta la fecha final del contrato de concesión (24 de septiembre de 2020), en los términos establecidos en los cuatro años anteriores (2015-2018), bajo la condición que la Tasa Aeroportuaria Internacional no podrá exceder de US 47 por pasajero.

Por la anterior, comedidamente solicito a Usted disponer lo pertinente para incluir las modificaciones contractuales, a fin de proceder por parte de la Unidad a modificar la Resolución tarifaria del contrato de concesión.” (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Conforme a lo expuesto, se puede señalar que las partes, Concesionario y AEROCIVIL están de acuerdo con la prórroga de la medida de disminución de la tasa aeroportuaria internacional a partir del 1 de enero de 2019 y hasta la fecha final del contrato, de igual manera están de acuerdo en que la tarifa continúe calculándose con la fórmula de indexación definida en la cláusula tercera del Otrosí 008 al Contrato de Concesión y que su aplicación no exceda de USD \$47.00 por pasajero del momento que se pretenda cobrar la tarifa.


En atención al comunicado de la AEROCIVIL y por solicitud de la Agencia, el Interventor en comunicado 18-CB114-1954 radicado ANI No. 20184091271352 de 04 de diciembre de 2018, resaltó los beneficios de la medida, señalando:

“(…) En nuestros oficios 17-CB114-1575 también se hizo notar que COPORTURISMO señala como medida de correlación la disminución de la tasa de cambio dólar/peso, y que el aumento de las rutas aéreas está acompañado de la inversión en la ciudad por parte de nuevas cadenas hoteleras, con la esperada instalación de 2900 nuevas habitaciones para finales de 2019(…)

(…) En ese orden, AEROCIVIL, en diciembre de 2017 remitió a la Agencia Nacional de Infraestructura la decisión tomada en el comité de tarifas de la Entidad de sostener la medida por un año más (diciembre de 2018) con techo máximo de 45 dólares(…).

(…) Inversiones voluntarias

Junto con el análisis del último lapso (2015-2018), finalmente el interés efectivo de las nuevas aerolíneas por utilizar el aeropuerto Rafael Nuñez implica que SACSA deba efectuar inversiones voluntarias (no incluidas en el POME) para mejorar la logística de atención de pasajeros y conexiones internacionales. Esta situación es

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

ventajosa para ANI y AEROCIVIL. En el lapso 201-2018 se aprobó la realización de inversiones voluntarias por más de \$ 4.650 millones(...)

(...), Si bien la tasa internacional no parece disminuir el interés del viajero por alcanzar el destino de Cartagena, para las aerolíneas sí parece representar un incentivo para ofrecer el destino de manera directa. El destino permite planes de expansión financieramente viables a las aerolíneas que ya atienden Cartagena.

(...) De la misma manera, SACSA explota esta herramienta para ofrecer ventajas competitivas a las aerolíneas en sus vuelos desde Cartagena sin utilizar como HUB internacional los aeropuertos de El Dorado o Tocumen(...)

(...) Eliminar la medida adoptada en el Otrosi 8; y prorrogada en el Otrosi 14; en este momento pudiera frenar el crecimiento vertiginoso del aeropuerto de Cartagena para convertirse a partir del año 2019 en el tercer aeropuerto del país en movimiento de pasajeros, por detrás de Bogotá y Medellín.

(...) Sobre la viabilidad de la disminución de la tasa internacional, la misma corresponde a una facultad discrecional de AEROCIVIL. En esa medida, siempre que dicha Entidad lo considere oportuno y justificado, es viable la disminución por cuanto no transgrede ninguna norma legal superior, siempre que se realice con sujeción los procedimientos, consultas, juicios de conveniencia y oportunidad, en general a toda la normativa y legislación que al respecto resulte aplicable.


El concepto 1070.092.2.2018050153 de 14 de noviembre de 2018, emitido por la UAE AEROCIVIL, indica que “procede a dar viabilidad para prorrogar la medida de actualización de la tasa aeroportuarias internacional de Cartagena, a partir del primero de enero de 2018 y hasta la fecha final del Contrato de concesión... no podrá exceder de US 47 por pasajero”. La UTCAC comparte el concepto y lo extiende a la Agencia nacional de Infraestructura”(Subraya y negrilla fuera de texto).

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1. CONSIDERACIONES JURÍDICAS QUE FUNDAMENTAN LA MODIFICACIÓN

En materia contractual, respecto a la modificación de los contratos, la Corte Constitucional en sentencia C-300 de 2012, al examinar la constitucionalidad del artículo 28 de la Ley 1150 de 2007 analizó específicamente ese aspecto, señalando:



 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

“Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato

Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.

(...)

“De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes”²

Por último, es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato (...)”

En los mismos términos el Consejo de Estado³ ha señalado que los contratos estatales pueden ser modificados aún después de suscritos, atendiendo algunas reglas:

“Asimismo, resalta la Sala que cualquier modificación que se haga a un contrato estatal debe respetar los principios generales de la función pública (C.P., art. 209) y

² Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo

³ Consejo De Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Radicación Interna: 2346 Número único: 110010306000201700098-00 Consejero ponente: Dr. Álvaro Namén Vargas, Concepto 2346 de agosto 15 de 2017


	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

los principios de la contratación estatal, señalados en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. En esa medida, tales variaciones no pueden hacerse con la finalidad ni con el efecto de desproteger los derechos e intereses del Estado, representado por la entidad pública contratante, ni pueden vulnerar los derechos de los proponentes y demás participantes en el proceso de selección.

Por lo tanto, la Sala entiende que los cambios o ajustes a los contratos estatales que reúnan las siguientes condiciones pueden ser realizados válidamente, en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad y dando primacía al fin del contrato: (i) que resulten necesarios para la adecuada ejecución del contrato y el logro de la finalidad perseguida con el mismo, debido a hechos sobrevinientes y no previstos al momento de su celebración; (ii) que mejoren o amplíen la protección de los derechos, activos e intereses del Estado, sin generar un desequilibrio económico en contra del contratista; (iii) que no resulten contrarios a la ley, al orden público o a las buenas costumbres; (iv) que no modifiquen sustancialmente las condiciones esenciales del proceso de contratación y del contrato a celebrar, tales como el objeto principal del contrato (o “núcleo del objeto”), los factores de evaluación y selección, la clase o modalidad del contrato, etc., y (iv) que no supongan para el contratista una situación más ventajosa de la que tenía frente a los otros interesados (por ejemplo, los precalificados) y oferentes durante el proceso de contratación. Esta última situación podría darse si pudiera inferirse razonablemente que la modificación contractual que se pretenda efectuar, de haberse hecho durante el proceso de selección, hubiera implicado la participación de oferentes adicionales, o una variación en las condiciones de participación de los proponentes y/o en el orden de elegibilidad de sus ofertas, en relación con la que se tuvo en cuenta para la adjudicación.” (Negrilla ajena al texto)

Atendiendo lo expuesto por el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, vemos que las partes tienen la facultad de modificar, prorrogar y suscribir otros, siempre y cuando se respeten los fines de la contratación y se promueva la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Ahora bien, dentro de las funciones generales a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con el Artículo 4º del Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011, se encuentra la enunciada en el Numeral 7, según la cual le corresponde “Identificar y proponer, como resultado del análisis de viabilidad técnica, económica, financiera y legal, las modificaciones requeridas a los proyectos de Concesión (...) con la finalidad de asegurar condiciones apropiadas para el desarrollo de los mismos”. En la misma línea, el Numeral 15 ibídem, establece dentro de las funciones generales de la Agencia Nacional de Infraestructura la de “Ejercer las potestades y realizar las acciones y actividades necesarias

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

para garantizar la oportuna e idónea ejecución de los Contratos a su cargo y para proteger el interés público, de conformidad con la ley”.

Aunado a lo anterior, es importante destacar que la función de establecer las tarifas y demás derechos en materia de transporte es propia de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, según lo indicado en el numeral 19 del artículo 2 del Decreto 823 de 2017 “Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil) y se dictan otras disposiciones”, por lo que corresponde a esa Entidad a través de su comité tarifario, viabilizar la continuación de las medidas adoptadas para la disminución de la tasa internacional hasta la terminación del contrato de concesión, es decir a septiembre 25 de 2020.

Bajo ese contexto, la Autoridad Aeronáutica mediante comunicado 1070.092.2.2018050153 radicado ANI No. 20184091257812 del 30 de noviembre de 2018, dio a conocer su postura, indicado entre otras cosas:


“Tal como lo instruye la Cláusula Tercera del Otrosí No. 014 de 2017 al contrato de concesión No. 0186 de 1996, las Partes (Aerocivil y SACSA en presencia de ANI), se reunieron para definir los mecanismos, medidas o modificaciones a que haya lugar, de acuerdo al éxito de la medida de la prórroga de las condiciones establecidas con las Tasas Aeroportuarias Nacional e Internacional y la Contraprestación del Aeropuerto Rafael Núñez de Cartagena, de conformidad con lo establecido en los Otrosíes Nos. 008 y 014 al contrato de concesión, ejecutada en el año 2018.

(...)

Conforme a lo expuesto, este despacho procede a dar viabilidad para prorrogar la medida de actualización de la Tasa Aeroportuaria Internacional de Cartagena, a partir del primero de enero de 2019 y hasta la fecha final del contrato de concesión (24 de septiembre de 2020), en los términos establecidos en los cuatro años anteriores (2015-2018), bajo la condición que la Tasa Aeroportuaria Internacional no podrá exceder de US 47 por pasajero”

A su turno, la Interventoría integral del Contrato de Concesión No. 0186 de 1996, Proyecto Aeropuerto de Cartagena, emitió concepto favorable sobre el tema.

Así las cosas, acogiendo los conceptos de la Autoridad Aeronáutica y la Interventoría y dada la anuencia del concesionario SACSA S.A. según consta en comunicado y acta de la reunión celebrada el 10 de octubre de 2018 en la ANI, se considera pertinente adelantar la respectiva modificación contractual, en razón a que el mismo no supone una adición en valor y/o prórroga del plazo pactado en el contrato de Concesión citado.

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018


2.2 CONSIDERACIONES FINANCIERAS

El ejercicio financiero realizado por la Gerencia Financiera 2 consistió en comparar los ingresos del proyecto, modificando la tasa aeroportuaria internacional y nacional, según las condiciones establecidas en el otrosí No 004 y las disposiciones que para estas tasas trae el otrosí No. 008, bajo los siguientes parámetros:

- El periodo de comparación comprende el año 2015 y hasta septiembre de 2018, fecha de disponibilidad de la información.
- Los pasajeros que se tomaron como base para el cálculo corresponden a los informados por la firma interventora y que afectan directamente los ingresos de la Concesión (Pasajeros pagos, no incluyen en transito o exentos), y que se relacionan a continuación:

Pasajeros internacionales


Periodo	Año	No de Pasajeros Conciliados		Total Pasajeros
		I Q/cena	II Q/cena	
Ene	2015	13.085	9.333	22.418
Feb	2015	8.575	8.419	16.994
Mar	2015	9.600	10.569	20.169
Abr	2015	8.267	8.234	16.501
May	2015	7.591	8.411	16.002
Jun	2015	8.575	10.385	18.960
Jul	2015	9.606	10.607	20.213
Ago	2015	10.822	10.764	21.586
Sep	2015	9.108	7.820	16.928
Oct	2015	8.539	8.261	16.800
Nov	2015	9.351	10.091	19.442
Dic	2015	9.246	12.255	21.501
Total	Totales	112.365	115.149	227.514
Ene	2016	15.702	12.440	28.142
Feb	2016	11.162	11.110	22.272
Mar	2016	11.401	13.603	25.004
Abr	2016	10.051	10.631	20.682
May	2016	9.505	9.898	19.403
Jun	2016	10.424	12.671	23.095
Jul	2016	12.058	13.254	25.312
Ago	2016	13.631	14.116	27.747
Sep	2016	10.814	10.031	20.845
Oct	2016	10.830	9.987	20.817
Nov	2016	10.407	10.326	20.733
Dic	2016	9.802	12.905	22.707
Total	Totales	135.787	140.972	276.759

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

Periodo	Año	No de Pasajeros Conciliados		Total Pasajeros
		I Q/cena	II Q/cena	
Ene	2017	17.260	14.854	32.114
Feb	2017	12.719	12.448	25.167
Mar	2017	14.591	15.287	29.878
Abr	2017	13.820	13.135	26.955
May	2017	11.688	12.403	24.091
Jun	2017	12.302	14.953	27.255
Jul	2017	13.529	15.120	28.649
Ago	2017	15.181	15.640	30.821
Sept	2017	12.752	14.131	26.883
Oct	2017	13.242	12.638	25.880
Nov	2017	12.633	13.024	25.657
Dic	2017	14.454	18.512	32.966
Total	Totales	164.171	172.145	336.316
Ene	2018	22.314	20.452	42.766
Feb	2018	18.700	18.607	37.307
Mar	2018	20.727	24.352	45.079
Abr	2018	19.361	17.951	37.312
May	2018	17.702	18.235	35.937
Jun	2018	17.790	20.099	37.889
Jul	2018	20.229	21.364	41.593
Ago	2018	21.736	21.846	43.582
Sept	2018	19.510	18.143	37.653
Total	Totales	178.069	181.049	359.118

Pasajeros Nacionales

Periodo	Año	No de Pasajeros	Periodo	Año	No de Pasajeros
Ene	2015	154.729,00	Ene	2016	188.530,00
Feb	2015	116.358,00	Feb	2016	145.740,00
Mar	2015	125.614,00	Mar	2016	152.557,00
Abr	2015	123.239,00	Abr	2016	128.670,00
May	2015	132.102,00	May	2016	144.430,00
Jun	2015	144.746,00	Jun	2016	155.509,00
Jul	2015	157.915,00	Jul	2016	174.959,00
Ago	2015	155.701,00	Ago	2016	166.589,00
Sep	2015	138.441,00	Sep	2016	153.668,00
Oct	2015	148.575,00	Oct	2016	165.130,00
Nov	2015	156.025,00	Nov	2016	162.041,00
Dic	2015	162.263,00	Dic	2016	168.128,00
Total	Totales	1.715.708	Total	Totales	1.905.951

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

Periodo	Año	No de Pasajeros	Periodo	Año	No de Pasajeros
Ene	2017	199.336,00	Ene	2018	193.073,00
Feb	2017	153.555,00	Feb	2018	156.685,00
Mar	2017	174.232,00	Mar	2018	175.709,00
Abr	2017	161.538,00	Abr	2018	167.345,00
May	2017	152.507,00	May	2018	159.900,00
Jun	2017	166.155,00	Jun	2018	168.419,00
Jul	2017	190.313,00	Jul	2018	205.090,00
Ago	2017	187.419,00	Ago	2018	198.528,00
Sept	2017	154.759,00	Sep	2018	182.817,00
Oct	2017	146.218,00	Total	Totales	1.607.566
Nov	2017	157.545,00			
Dic	2017	163.644,00			
Total	Totales	2.007.221			


- c. Las tasas aeroportuarias (nacional e internacional) utilizadas se describen a continuación y que corresponden a las calculadas según las metodologías incluidas en cada acto modificatorio (Otro sí No. 004 y 008):

Tasa Nacional	I SEM 2015	II SEM 2015	I SEM 2016	II SEM 2016	I SEM 2017	II SEM 2017	I SEM 2018	II SEM 2018
Otro sí No. 004	15.400,00	15.900,00	16.300,00	17.200,00	17.300,00	17.900,00	18.000,00	18.500,00
Otro sí No. 008	18.400,00	19.000,00	19.500,00	20.500,00	20.600,00	21.400,00	21.500,00	22.100,00

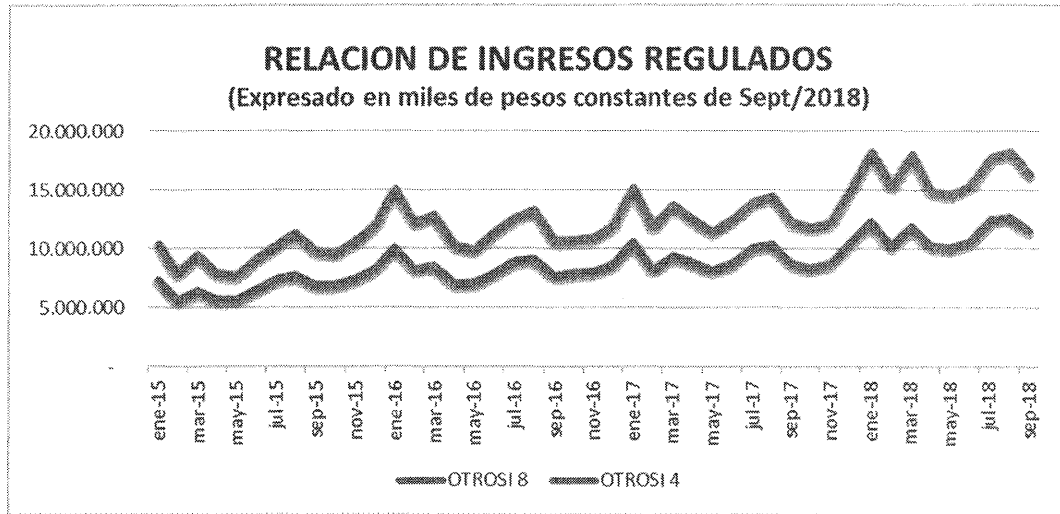
Tasa Internacional	I SEM 2015	II SEM 2015	I SEM 2016	II SEM 2016	I SEM 2017	II SEM 2017	I SEM 2018	II SEM 2018
Otro sí No. 004	93,00	93,00	93,00	93,00	93,00	93,00	93,00	93,00
Otro sí No. 008	38,00	39,00	40,00	41,00	41,00	43,00	43,00	44,00

Dando como resultado una disminución de los ingresos netos del proyecto, en un porcentaje que oscila en el 12.40%, disminución que fue asumida totalmente por el Concesionario según lo establecido en la cláusula primera del Otro sí No. 008.

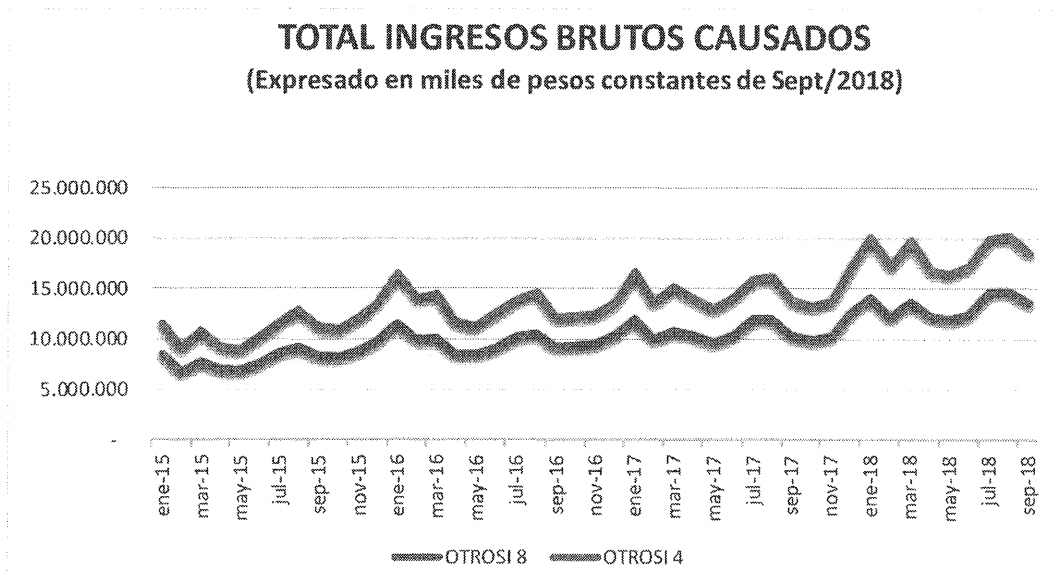
El ejercicio financiero de comparación de ingresos entre las tarifas y contraprestación del otro sí No.004 frente a lo establecido en el otro sí No.008, que se anexa al presente documento, se puede resumir en las siguientes graficas:


 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

a. Comparativo ingresos regulados.

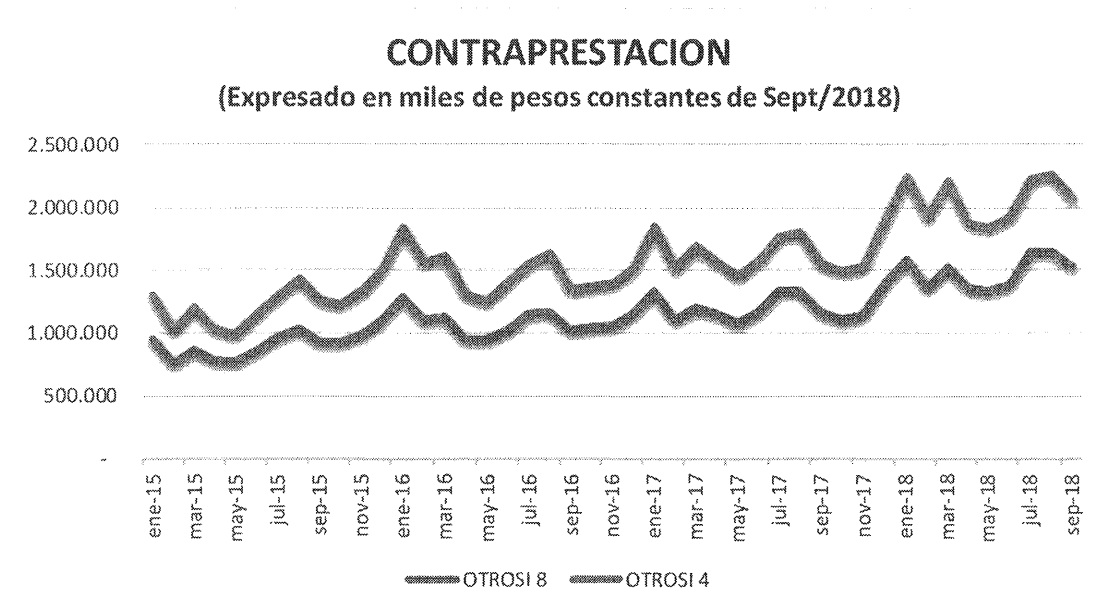


b. Comparativo total de ingresos generados en el proyecto aeroportuario.

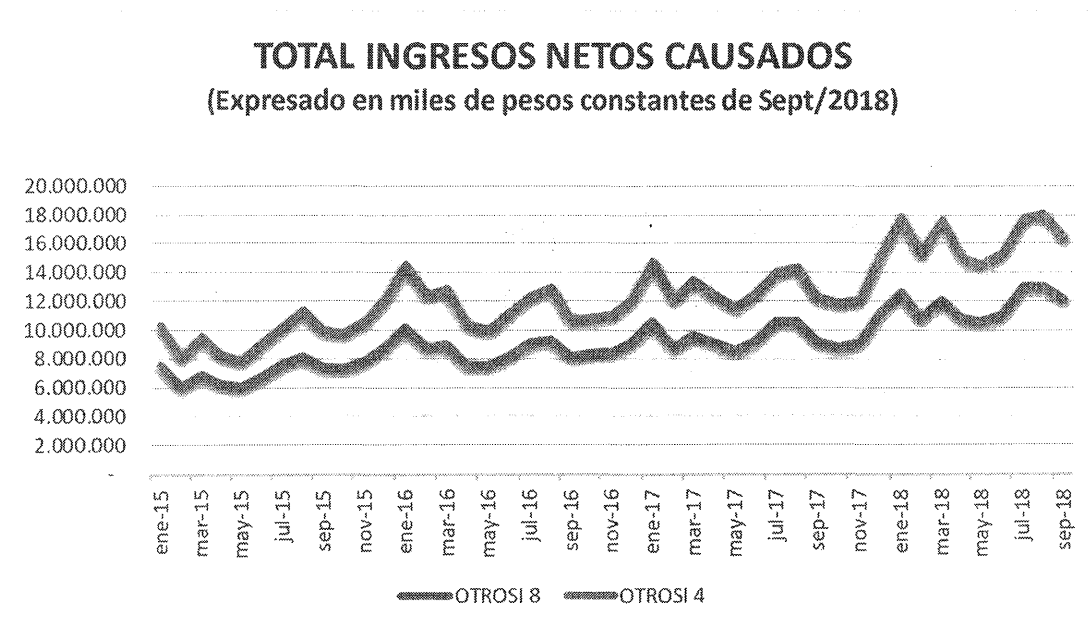



 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

c. Comparativo recaudo de contraprestación a favor de la Aerocivil.



d. Comparativo total de ingresos netos generados en el proyecto aeroportuario.




	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

En conclusión, la disminución de los ingresos tanto para el Concesionario como para la Aerocivil es evidente, por lo que la decisión de mantener las condiciones del otrosí No. 008 de 2014, fue evaluada por la AEROCIVIL no solamente desde los impactos asociados a la disminución del recaudo de contraprestación, sino dentro de las implicaciones que a nivel social, de turismo, de competitividad, entre otras, ha tenido la aplicación de las medidas contenidas en el otrosí No. 008 para la Ciudad de Cartagena y que sirvió de justificación para la firma del mencionado documento contractual.

Sin embargo, es innegable que la medida ha generado un incremento considerable de pasajeros tal y como se muestra en el título siguiente que establece que *“se observa un incremento entre los años 2017-2018 de 41% en pasajeros totales internacionales y 42% en pasajeros salidos internacionales. (Comparativo a 30 de septiembre de 2018 vs 30 de septiembre de 2017)”* y que para pasajeros nacionales expresa *“el incremento de pasajeros totales y salidos nacionales ha permanecido entre el año 2014 y 2018, sin verse afectado el número de pasajeros nacionales”*. Es decir, el histórico de crecimiento de pasajeros del aeropuerto se ha visto en incremento con la adopción de la medida, tal y como lo refleja información reportada por la firma interventora en radicado ANI NO. 2018-409-127135-2 de diciembre 04 de 2018.

Año	Pasajeros	Aerolíneas	Destinos	% crec/decr
1996	114.916	2	2	
1997	101.746	2	2	-11,46%
1998	106.879	2	2	5,04%
1999	115.151	2	2	7,74%
2000	68.339	2	2	-40,65%
2001	77.351	2	2	13,19%
2002	67.593	2	2	-12,62%
2003	148.305	2	2	119,41%
2004	110.563	2	2	-25,45%
2005	148.305	2	2	34,14%
2006	177.089	2	2	19,41%
2007	161.006	2	2	-9,08%
2008	215.703	3	3	33,97%
2009	233.980	3	3	8,47%
2010	265.581	3	4	13,51%
2011	250.681	3	4	-5,61%
2012	279.400	4	4	11,46%
2013	302.487	4	4	8,26%
2014	363.686	4	4	20,23%
2015	467.952	4	4	28,67%
2016	562.221	5	5	20,15%
2017	691.707	11	8	23,03%
2018	647.044	11	11	-6,46%

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

Además revisada la información plasmada en cuadro anterior, es evidente que el crecimiento está asociado a la llegada de nuevas aerolíneas a utilizar los servicios del aeropuerto que según concepto de la firma interventora de diciembre 04 de 2018 *“A partir de los datos de la primera tabla, para el período analizado, 1996 a 2014 NO se puede establecer que haya incidencia negativa entre el valor de la tasa internacional con el aumento de pasajeros internacionales que utilizan el Terminal, aunque sí pudiera estar ligado al interés de aerolíneas en utilizar el aeropuerto Rafael Núñez, que en dicho período se pasaran de 2 (AVIANCA. COPA) a 4 (AVIANCA. COPA, SPIRIT, JETBLUE). Se aprecia también que las nuevas aerolíneas se consideran en sus países de origen, de Bajo Costo (low cost)”*.

Así mismo, la Aerocivil, según lo refleja la comunicación No. 1070.092.2.2018050153 del 14 de noviembre de 2018 que expresa que:

“(…)

c) Del análisis de la contraprestación:


Como medida compensatoria de la disminución del ingreso del concesionario, la Aerocivil tomó la decisión de disminuir en 50% su contraprestación al pasar del 22,35% al 11,175% (Otrosí No. 008), esto generó en términos reales, una disminución de la contraprestación frente a lo establecido en la Cláusula 35 del Otrosí No. 004, pero un mayor crecimiento sustancial del tráfico de pasajeros en el aeropuerto.

d) Fomento al Turismo

1. El aeropuerto de Cartagena incrementó el número de aerolíneas por la medida de fomento al turismo (cláusula 36) y seguramente con la reducción de la tasa internacional, las cuales han contribuido con aumentos progresivos en los dos últimos años superiores a los que se venían presentando antes de la medida.

2. El concesionario, apoya mantener la medida por un año más y es consciente de la imagen negativa que puede producirse en el aeropuerto Si se regresa a un crecimiento desbordado en la tasa internacional.

En relación con la modificación del techo de cobro para la tasa aeroportuaria internacional entre otras condiciones expresadas en el presente estudio, se precisa que cualquier modificación de la indexación o fijación de tarifas, pese a la subrogación de los contratos de concesión para el modo aeroportuario, continúa en cabeza de la Aerocivil, en su calidad de autoridad aeroportuaria y de aviación civil. Por lo que, bajo el marco de esta función, en comunicación No. 1070.092.2.2018050153 de 14 de noviembre de 2018, radicado en la

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018


Agencia bajo el No. 2018-409-125781-2 de noviembre 30 de 2018, la Aerocivil aprobó la continuación de las medidas contenidas en el otrosí No. 14 y demás documentos contractuales, así mismo establece la cifra de USD \$47 como tasa aeroportuaria máxima de cobro para los pasajeros que utilicen el aeropuerto.

Una vez revisada la tesis de grado presentada por estudiantes de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad Tecnológica de Bolívar que tiene por objeto medir el impacto que trajo el cambio de la tasa aeroportuaria en el fomento del turismo de la ciudad evaluada a través de la aplicación de dos modelos estadísticos variable dummy y logaritmo natural, presenta como conclusión que *“Los datos y el modelo utilizado respaldan la hipótesis de que la reducción en la TAI (Tasa aeroportuaria internacional) ha tenido un impacto positivo en el flujo de pasajeros en vuelos internacionales en la ciudad de Cartagena. No obstante, el flujo de pasajeros es inelástico a los cambios en la TAI a nivel nacional. Para la ciudad, las estimaciones indican que el efecto es mayor que en el agregado nacional, aunque aún inelástico. Este elemento puede deberse a que la demanda por turismo (que puede estar más asociada a Cartagena) es más sensible a cambios en los precios que la demanda por turismo de negocios (que puede estar más asociada a otras ciudades como Bogotá o Medellín)”*.

Así también, del documento referido anteriormente, a continuación, se plasman algunos aportes relacionados al crecimiento del sector turismo en la Ciudad que corresponde a uno de los objetivos de las medidas asociadas a la disminución de la tasa internacional y que corresponde a la activación de ciertos sectores económicos de la ciudad y que realmente se convierte en la justificación de la disminución de la tasa aeroportuaria, teniendo en cuenta que *“Cartagena de Indias es reconocida como uno de los principales destinos turísticos del país. Cartagena es la cuarta ciudad del país en número de vuelos internacionales directos, luego de Bogotá (70.76%), Medellín (11.58%) y Cali (6.69%)². El Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) en los documentos número 3397 de 2005 sobre Política Sectorial del Turismo y 3640 de 2010 sobre Lineamientos de Política para el Desarrollo del Turismo de Convenciones y Congresos así la destacan”* (Extractado de la Tesis CAMBIOS EN LA TASA AEROPORTUARIA COMO ESTRATEGIA PARA EL FOMENTO DEL TURISMO EN CARTAGENA DE INDIAS”).

“(…)

✓ **Aporte al PIB.** Según cifras oficiales del DANE, en Bolívar (departamento del cual Cartagena es la capital y aportante mayoritario), el sector de hotelería y restaurantes representó para el año 2013 el 4,6% del PIB del departamento, en contraste con el 3.5% que representa para el país. Bolívar tiene una participación en el PIB nacional del 3.8%, con un PIB per cápita de 15.700.750 pesos (y una población de 2.121.956 habitantes). En cuanto al transporte aéreo, el departamento de Bolívar pasó de agregar el 5.4% del PIB en el año 2000 al 6.1% en el año

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

2013, lo cual le permitió pasar del cuarto al tercer puesto nacional²⁸, para el 2015 movilizó un total de 3.799.440 pasajeros, con una variación de 14,1%, respecto al año 2014 (Página 14).

✓ *Bolívar, es la séptima economía del país y la segunda en la Región Caribe Colombiano, aportando el 3.52% a la producción nacional. La economía del departamento está caracterizada por la prestación de servicio, especialmente de turismo (Página 14).*

✓ *En general el total del sector turismo aportó el 11.6% del PIB departamental. En contraste, para el país en promedio el turismo representa entre 0.4% y el 2.7% del PIB, lo cual señala la importancia de estos servicios en la economía local de Bolívar (Página 14-15).*

✓ ***Ocupación hotelera.** La ciudad de Cartagena cuenta actualmente (según cifras del RNT, con corte a Diciembre del 2016) con un total de 13.110 habitaciones (28.300 camas) en 400 establecimientos distribuidos alrededor de la ciudad. Entre el 2008 y el 2016 la oferta de habitaciones hoteleras en Cartagena se incrementó en un 54% (anteriormente contaba con 8.500 habitaciones).*

Tabla 1. Oferta Hotelera por Tipos de Establecimientos – Año 2016

Tamaño	Establecimientos de Alojamiento y Hospedaje	Habitaciones	% part # de establec. según tamaño	% part # de Hab. según tamaño
Grandes (+ 100 hab)	27	6432	6.8%	49.1%
Medianas (30 - 100 hab)	67	3121	16.8%	23.8%
Pequeñas (menos de 30 hab)	306	3557	76.5%	27.1%
Total	400	13110	100%	100%

La evolución de la ocupación hotelera en Cartagena de 2013 a 2016.


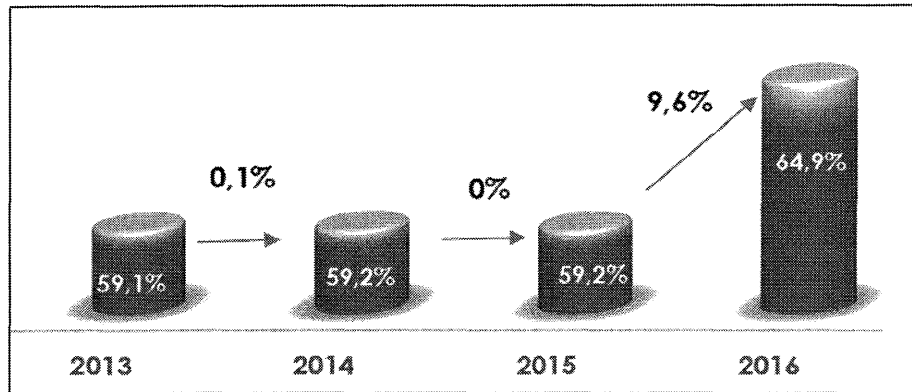
 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

Figura 7. Evolución de la Ocupación Hotelera en Cartagena de 2013 a 2016




2.3 ESTADÍSTICAS OPERATIVAS

A continuación, se presenta un análisis de las variaciones de las estadísticas operativas de pasajeros movilizados, desde el 01 de enero del año 2013, dos años antes de la entrada en vigor de la medida de disminución de tasa internacional:

PASAJEROS INTERNACIONALES

MES	% VARIACIÓN PASAJEROS INTERNACIONALES TOTALES				
	2013-2014	2014-2015	2015-2016	2016-2017	2017-2018
ENERO	24,0%	22,4%	22,8%	13,7%	35,9%
FEBRERO	15,3%	28,6%	26,6%	15,1%	42,5%
MARZO	12,5%	26,7%	29,2%	14,9%	52,4%
ABRIL	19,8%	27,2%	24,5%	34,1%	35,1%
MAYO	-3,6%	48,8%	16,1%	29,8%	45,9%
JUNIO	5,6%	38,8%	22,6%	21,5%	37,7%
JULIO	14,5%	37,3%	24,9%	10,9%	43,1%
AGOSTO	37,8%	20,6%	29,1%	14,2%	40,9%
SEPTIEMBRE	6,5%	38,9%	20,3%	31,7%	38,6%
OCTUBRE	16,9%	26,1%	22,2%	25,8%	
NOVIEMBRE	26,9%	23,1%	6,5%	23,1%	
DICIEMBRE	30,8%	19,0%	1,5%	49,0%	
Total	17,7%	28,7%	20,1%	23,0%	41,3%*

* Comparativo a 30 de septiembre de 2018 vs 30 de septiembre de 2017. Pasajeros Totales, Incluye exentos y tránsitos.

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018


MES	% VARIACIÓN PASAJEROS SALIDOS INTERNACIONALES				
	2013-2014	2014-2015	2015-2016	2016-2017	2017-2018
ENERO	19,7%	27,4%	25,2%	13,2%	39,0%
FEBRERO	12,8%	34,2%	30,2%	13,0%	51,2%
MARZO	14,9%	32,1%	25,7%	18,0%	53,5%
ABRIL	21,4%	31,5%	24,7%	40,7%	34,5%
MAYO	-2,2%	52,8%	22,3%	37,7%	42,6%
JUNIO	4,2%	45,3%	20,2%	28,5%	36,5%
JULIO	16,4%	45,3%	22,4%	20,8%	42,2%
AGOSTO	41,2%	26,2%	31,0%	16,3%	38,6%
SEPTIEMBRE	9,7%	44,0%	18,9%	35,9%	42,1%
OCTUBRE	16,4%	30,0%	24,4%	29,9%	
NOVIEMBRE	34,0%	23,6%	10,1%	26,1%	
DICIEMBRE	32,3%	23,0%	5,5%	52,9%	
Total	18,6%	33,5%	21,6%	26,8%	42,0%*

* Comparativo a 30 de septiembre de 2018 vs 30 de septiembre de 2017. Incluye exentos y tránsitos.

Se observa que el periodo anterior a la entrada en vigor de las medidas implementadas en el Otrosí No. 008 (2013-2014) el incremento de pasajeros internacionales fue inferior al 18 %, en pasajeros totales como en pasajeros salidos desde el Aeropuerto Rafael Nuñez de Cartagena. Realizando un comparativo entre el año 2015, primer año de aplicación de las medidas adoptadas en Otrosí No. 008, y el año inmediatamente anterior (2014-2015), se puede observar un incremento de pasajeros superior al 28 %. Durante el 2do año de aplicación de la medida (2015-2016) se observa un incremento superior al 20%.

Para la primera prorrogación de las medidas pactadas en Otrosí No. 008, suscrita mediante Otrosí No. 013, el cual inicio su vigencia a partir del 01 de enero de 2017, se observa un incremento entre los años 2016-2017 de 23% en pasajeros totales y 26,8% en pasajeros salidos.

De igual forma realizando un comparativo para la segunda prorrogación de la medida, pactada mediante Otrosí No. 014, que inicia su vigencia a partir del 01 de enero del año 2018, se observa un incremento entre los años 2017-2018 de 41% en pasajeros totales internacionales y 42% en pasajeros salidos internacionales. (Comparativo a 30 de septiembre de 2018 vs 30 de septiembre de 2017).

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

PASAJEROS NACIONALES

MES	% VARIACIÓN PASAJEROS NACIONALES TOTALES				
	2013-2014	2014-2015	2015-2016	2016-2017	2017-2018
ENERO	-5,75%	7,24%	21,29%	5,65%	-2,89%
FEBRERO	-0,39%	1,71%	22,86%	7,97%	1,51%
MARZO	-3,27%	6,95%	19,57%	12,84%	3,31%
ABRIL	11,55%	1,52%	5,00%	26,26%	2,15%
MAYO	-2,35%	13,66%	8,30%	5,71%	4,47%
JUNIO	-5,48%	21,27%	7,81%	6,33%	0,97%
JULIO	0,47%	15,08%	11,29%	8,54%	7,75%
AGOSTO	2,82%	13,01%	8,93%	11,49%	5,69%
SEPTIEMBRE	6,28%	12,19%	10,40%	-0,78%	19,16%
OCTUBRE	5,16%	13,65%	9,45%	-11,66%	
NOVIEMBRE	0,14%	24,91%	5,01%	-3,32%	
DICIEMBRE	1,55%	24,60%	4,38%	-4,06%	
Total	0,67%	13,17%	10,87%	4,92%	4,50%*

* Comparativo a 30 de septiembre de 2018 vs 30 de septiembre de 2017. Incluye exentos y tránsitos.

MES	% VARIACIÓN PASAJEROS SALIDOS NACIONALES				
	2013-2014	2014-2015	2015-2016	2016-2017	2017-2018
ENERO	-6,1%	6,3%	22,1%	5,5%	-3,2%
FEBRERO	-0,9%	1,8%	25,1%	5,0%	1,6%
MARZO	-1,7%	4,0%	21,7%	13,9%	0,7%
ABRIL	9,9%	2,8%	4,5%	25,3%	3,7%
MAYO	-2,4%	13,2%	9,3%	5,9%	4,4%
JUNIO	-4,7%	20,8%	7,6%	7,0%	0,7%
JULIO	0,2%	16,2%	12,4%	7,0%	7,5%
AGOSTO	4,2%	12,5%	7,8%	11,9%	5,4%
SEPTIEMBRE	5,6%	11,6%	10,6%	0,2%	18,2%
OCTUBRE	6,2%	12,7%	10,6%	-11,9%	
NOVIEMBRE	1,3%	26,3%	4,0%	-3,7%	
DICIEMBRE	2,6%	23,7%	3,5%	-2,6%	
Total	1,0%	12,7%	11,3%	4,9%	4,10%*

* Comparativo a 30 de septiembre de 2018 vs 30 de septiembre de 2017. Incluye exentos y tránsitos.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

Puede observarse que a pesar de que una de las medidas adoptadas para la disminución de la tasa nacional fue el aumento en la tasa nacional en \$ 3.000, el incremento de pasajeros totales y salidos nacionales ha permanecido entre el año 2014 y 2018, sin verse afectado el número de pasajeros nacionales. Solo se observa un decrecimiento entre los meses de septiembre de 2017 y enero de 2018, generado por una situación externa (paro de pilotos de la aerolínea Avianca).


De igual forma como se observa en las estadísticas de pasajeros internacionales, la medida ha contribuido en el aumento de pasajeros internacionales y la entrada de nuevas aerolíneas como Delta, Spirit, KLM, y nuevas rutas internacionales, esto mediante la aplicación de la Cláusula de fomento al turismo, ampliada mediante otrosí No. 008. Este incremento de pasajeros ha generado la ejecución de inversiones voluntarias por parte del Concesionario para la ampliación de las salas de embarque y de llegada internacional en más de 750 m².

3. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo expuesto en los antecedentes y consideraciones del presente documento, la modificación contractual consiste en:

3.1 OBJETO:

- a. **PRORROGAR.** - Desde el 1 de enero de 2019 hasta el 25 de septiembre de 2020 (Fecha de finalización del Contrato de Concesión No. 0186 de 1996), el plazo de las medidas adoptadas mediante otrosíes No. 008, No. 013 y No. 014 al Contrato de Concesión No. 0186 de 1996.
- b. Respecto a la actualización de la tarifa, se continuará con la fórmula de indexación definida en la cláusula tercera del Otrosí No. 008, indicando que esta fórmula será utilizada en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 hasta el 25 de septiembre de 2020 (Fecha de finalización del Contrato de Concesión No. 0186 de 1996), y su aplicación no podrá exceder de USD \$47 por pasajero, al momento que se pretenda cobrar la tarifa.
- c. Las demás cláusulas del Contrato de Concesión que no se modifiquen expresamente en virtud del eventual otrosí continuarán vigentes e inalteradas.


 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

4. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR LA ECUACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

El análisis de riesgos está enmarcado dentro de los lineamientos de política establecidos en los CONPES 3107 de 2001, 3133 de 2001 y 3807 de 2014 que rigen la materia, así como la Ley 448 de 1998, el decreto 423 de 2001, y demás leyes y decretos que la modifiquen o ajusten. En este sentido, la Gerencia de riesgos emite concepto de la siguiente manera:

1. Antecedentes:

- Mediante el Otrosí 8 al Contrato de Concesión se estableció la medida de disminución de la Tasa Aeroportuaria Internacional para los años 2015 y 2016, atendiendo la disposición que la Aerocivil tomó en su momento como entidad encargada de la regulación en la materia. Esta medida fue adoptada para que la tasa se situará en valores dentro del promedio nacional, ya que inicialmente doblaba el valor que se cobraba en los demás aeropuertos del país. La medida buscaba también contribuir con el desarrollo económico de la ciudad de Cartagena en lo relacionado al tema del fomento del turismo.
- En el Otrosí 8 se establecieron medidas de compensación por parte de Aerocivil consistentes en la disminución de los ingresos percibidos por dicha entidad, los cuales bajaron del 22,35% al 11,175%, y el aumento de la Tasa Aeroportuaria Nacional. Al respecto el Concesionario aceptó asumir a su cuenta y riesgo la variación en sus ingresos si las medidas no cubrían en su totalidad la diferencia ocasionada por la reducción de la Tasa Aeroportuaria Internacional.
- Por medio del Otrosí No.13 del 21 de diciembre de 2016, se prorrogó la medida establecida en el Otrosí 8, para el periodo correspondiente al año 2017.
- Mediante el Otrosí No.14 del 21 de diciembre del 2017, se prorrogó la medida establecida en el Otrosí 8, para el periodo correspondiente al año 2018.
- En el transcurso del año 2018, como se describe en el numeral “1. ANTECEDENTES”, Corpoturismo remitió un estudio denominado “CAMBIOS EN LA TASA AEROPORTUARIA COMO ESTRATEGIA PARA EL FOMENTO DEL TURISMO EN


 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

CARTAGENA DE INDIAS”, el cual fue elaborado por la Universidad Tecnológica de Bolívar.

- Debido a la proximidad de la terminación del plazo de la medida, la Agencia solicitó a la AEROCIVIL y al Concesionario, pronunciamiento sobre la posición de la Autoridad Aeronáutica sobre la pertinencia y procedencia de la continuación de la medida de disminución de la tasa aeroportuaria internacional hasta la terminación del contrato de concesión, es decir a septiembre 25 de 2020.

2. Consideraciones:

- El área jurídica del proyecto manifiesta lo siguiente: *“(...) acogiendo los conceptos de la Autoridad Aeronautica y la Interventoría y dada la anuencia del concesionario SACSA según consta en el acta de la reunión celebrada el 10 de octubre de 2018 en la ANI, se considera pertinente adelantar la respectiva modificación contractual, en razón a que el mismo no supone una adición en valor y/o prórroga del plazo pactado en el contrato de Concesión citado.”*
- El estudio denominado “CAMBIOS EN LA TASA AEROPORTUARIA COMO ESTRATEGIA PARA EL FOMENTO DEL TURISMO EN CARTAGENA DE INDIAS”, concluye entre otras cosas que:
 1. *“La metodología de regresión con datos de panel permitió identificar que una reducción de 1% en la tasa (*Rijt*) genera un aumento del 0.19% en el número de pasajeros salidos por ruta (*Pijt*) (...)”*
 2. *“Los resultados sugieren respecto al modelo que incluye la tasa en logaritmos, que el efecto de una reducción de 1% en la tasa aeroportuaria genera un aumento del 0.43% en el número de pasajeros salidos de la ciudad hacia destinos internacionales y que pagan la tasa”.*
 3. *“(...) los datos y el modelo utilizado respaldan la hipótesis de que la reducción en la TAI ha tenido un impacto positivo en el flujo de pasajeros en vuelos internacionales en la ciudad de Cartagena.”*
- Por medio de comunicación con radicado ANI No. 2018-409-111785-2 de 26 de octubre de 2018, el Concesionario SACSA manifestó su voluntad de continuar con la medida hasta la finalización del Contrato de Concesión.
- Mediante oficio con radicado ANI No.2018-409-125781-2 del 30 de noviembre de 2018, la AEROCIVIL, como entidad encargada de la regulación en materia aeroportuaria en el país y así mismo como beneficiaria de los ingresos que percibe


 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

por la operación del Aeropuerto de Cartagena, dio *“viabilidad para prorrogar la medida de actualización de la Tasa Aeroportuaria Internacional de Cartagena, a partir del primero de enero de 2019 y hasta la fecha final del contrato de concesión (24 de septiembre de 2020), en los términos establecidos en los cuatro años anteriores (2015-2018), bajo la condición que la Tasa Aeroportuaria Internacional no podrá exceder de US 47 por pasajero”*.

- Que la Interventoría Unión Temporal Concesión Aeropuerto Cartagena - UTAC mediante escrito con radicado ANI radicado ANI No. 20184091271352 de 04 de diciembre de 2018, manifestó lo siguiente:
 - I. *“Si bien la tasa internacional no parece disminuir el interés del viajero por alcanzar el destino de Cartagena, para las aerolíneas sí representa un incentivo para ofrecer el destino (...)”*
 - II. *“Eliminar la medida adoptada en el Otrosí 8; y prorrogada en el Otrosí 14; en este momento pudiera drenar el crecimiento vertiginoso del aeropuerto de Cartagena (...)”*
 - III. *“El concepto (...) emitido por la UAE AEROCIVIL, indica que “procede a dar viabilidad para prorrogar la medida de actualización de la tasa aeroportuaria internacional de Cartagena, a partir del primero de enero de 2018 y hasta la fecha final del contrato de concesión...” La UTAC comparte el concepto y lo extiende a la Agencia Nacional de Infraestructura”*.
- Si bien es cierto que se presenta una disminución de ingresos para el Concesionario por la modificación de la tasa internacional, se ha efectuado una compensación por parte de la Aerocivil mediante la reducción del porcentaje sobre los ingresos brutos que debe reconocer SACSA a dicha entidad y el aumento de la tasa nacional.

3. Conclusiones:

- La suscripción del Otrosí No.8, establece que el Concesionario asumió los efectos desfavorables relacionados con los ingresos, en caso de que las medidas de compensación (aumento tasa nacional y reducción de contraprestación para la Aerocivil) no fueran suficientes.
- Considerando que la Aeronáutica Civil decidió prorrogar la medida de actualización de la Tasa Aeroportuaria Internacional de Cartagena a partir del primero de enero de 2019, y hasta la fecha de finalización del Contrato de

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

Concesión (25 de septiembre de 2020), así mismo, que existe voluntad del Concesionario de continuar con la misma y que la Interventoría no la objeta, y con base en los aportes de las áreas técnica, jurídica y financiera del Proyecto; esta Coordinación considera que la modificación propuesta no afecta el esquema de riesgos del Contrato, manteniendo el ajuste que se dio en este aspecto por medio del Otrosí No.8.

5. NIVEL DE EXTENSION DE LOS AMPAROS.

La presente modificación no afecta ni da lugar a modificación de las garantías ya constituidas, sin embargo, con ocasión de la modificación contractual, el Concesionario deberá allegar certificación de las compañías aseguradoras en las que certifiquen que conocen y aceptan del contenido de esta.

6. OBSERVACIONES DEL ÁREA SOCIAL

A nivel social se mantienen las obligaciones sociales establecidas en el contrato principal y sus otrosíes.

7. OBSERVACIONES DEL ÁREA AMBIENTAL:


A nivel ambiental, se mantienen las obligaciones ambientales establecidas en el contrato principal y sus otrosíes.

8. OBSERVACIONES DEL AREA PREDIAL

A nivel predial, se mantienen las obligaciones prediales establecidas en el contrato principal y sus otrosíes.

9. OBSERVACIONES DEL AREA JURIDICO - PREDIAL

A nivel jurídico - predial, se mantienen las obligaciones prediales establecidas en el contrato principal y sus otrosíes.

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

10. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de la ejecución del Contrato continuará estando a cargo de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, y de la firma interventora Unión Temporal Concesión Aeropuerto Cartagena. (UTCAC)

Cordialmente,



LUIS EDUARDO GUTIERREZ DIAZ

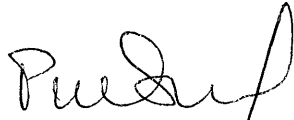
Vicepresidente de Gestión Contractual



Vo.bo. MARIA EUGENIA ARCILA ZULUAGA
Gerente de Proyectos Aeroportuarios, VGC



Vo.bo. OSCAR LAUREANO ROSERO JIMENEZ
Gerente GIT Financiero 2, VGC



Vo.bo. PRISCILA SANCHEZ SANABRIA
Coordinadora GIT Gestión Contractual 2, VJ



Vo.bo. ANDRES ALBERTO HERNANDEZ FLORIAN
Coordinador GIT Riesgos, VPRE



Vo.bo. XIOMARA PATRICIA JURIS JIMENEZ
Coordinador GIT Predial, VPRE.



Vo.bo. MAOLA BARRIOS ARRIETA
Coordinadora GIT Social, VPRE



Vo.bo. ALEXANDRA RODRIGUEZ ZAMBRANO
Coordinadora GIT juridico predial.

Proyectó: Maria Fernanda Esteban Sendoya – Abogada Gerencia Jurídica de Gestión Contractual 2, VJ
 Angela Paola Morales Guio – Apoyo de riesgos. VPRE. *pa*
 Nohora Milena Garzón Delgado - Apoyo Financiero GITF2 - VGC. *pa*
 Carlos A. Acosta Medina. Apoyo técnico Gerencia De Proyectos Aeroportuarios – VGC. *pa*
 Alvaro Pabon Lozano. Apoyo Ambiental. GIT Ambiental. VPRE. *pa*
 Paula Torres Perico. Apoyo Social. VPRE. *pa*
 German Arturo Bohorquez Guzman. Apoyo Predial. VPRE. *pa*
 Daniel Hinestrosa Grisales – Abogado GIT Asesoría Jurídico Predial VPRE. *pa*